

---

**DECRETO UNIVERSITARIO N°06/2025**

Santiago, 04 de noviembre de 2025

**Materia:** Reglamento de Becas y  
Asistencialidad Estudiantil

**VISTOS:**

- 1) La propuesta de la Dirección General de Admisión y Marketing
- 2) La aprobación de la Vicerrectoría de Finanzas.
- 3) La aprobación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
- 4) La aprobación de la Vicerrectoría Académica
- 5) Las facultades que me conceden los estatutos

**DECRETO:**

Apruébese el Reglamento de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

Adjúntese copia del referido Reglamento, y téngase como parte integrante del presente Decreto. Deróguese en este acto el anterior Reglamento que consta en el Decreto Universitario N°05, de fecha 8 de octubre del 2025.

Rija el presente Decreto a contar de esta fecha.

Publíquese, comuníquese y archívese.



Regina Clark Medina  
Secretaria General



Rafael Rosell Aiquel  
Rector

Universidad  
del Alba  
RECTOR

**REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD  
ESTUDIANTIL  
DE LA  
UNIVERSIDAD DEL ALBA**

## **REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

La Universidad del Alba, otorga beneficios a través de becas internas a todos aquellas y aquellos estudiantes que cumplen los requisitos dispuestos en el presente Reglamento. Así también administra dentro del marco de la ley, las becas externas que entrega el Ministerio de Educación a los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para tales efectos.

#### **Artículo 2**

El presente instrumento establece las normas y procedimientos por los cuales se regirá la postulación y/o renovación de las becas internas.

#### **Artículo 3**

Se entenderá por beca, a toda liberación de pago, parcial o total correspondiente al arancel por un tiempo determinado o en algunos casos, durante todo el tiempo de duración reglamentaria de las carreras de pregrado, tanto en la modalidad presencial, como advance, postgrados y educación continua.

#### **Artículo 4**

La administración de los beneficios otorgados a las y los estudiantes a través de este reglamento será de responsabilidad de la Dirección General de Admisión y Marketing (tratándose de estudiantes nuevos) y de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (tratándose de estudiantes antiguos que renuevan o postulan a beneficios) y de analizar, aplicar y difundir los criterios con los que se asignan las Becas Ministeriales y el Crédito con Garantía Estatal (CAE), en coordinación con la Dirección General de Admisión y Marketing y la Dirección General de Finanzas.

#### **Artículo 5**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, las y los estudiantes ya sean nuevos y antiguos, podrán informarse a través del sitio web institucional sobre las becas y beneficios que otorga la Universidad.

#### **Artículo 6**

Serán las y los estudiantes responsables de solicitar información acerca de los resultados de asignación de becas internas y externas, la cual se ceñirá a las normativas que los rigen a nivel ministerial (becas externas), de la Universidad (becas internas) y Comisión Ingresa (organismo administrador del Crédito con Garantía Estatal).

#### **Artículo 7**

Los porcentajes de beca interna, externas o descuentos que se indican en el presente documento podrán modificarse anualmente.

## **Artículo 8**

Las y los estudiantes ya sean nuevos o antiguos que soliciten beca deberán enviar los documentos requeridos por la Institución, según el tipo de beneficio y presentarla en la Unidad correspondiente en este caso Admisión para estudiantes nuevos y en la Dirección de Asuntos estudiantes en el caso de los estudiantes antiguos, en cada sede.

Dichas solicitudes podrán ser rechazadas en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de postulación o renovación, así como si se verifique la existencia de alguna adulteración o falsificación de los mismos, lo que además dará lugar la apertura de un procedimiento disciplinario de conformidad a lo que dispone el Reglamento de Convivencia estudiantil.

La Dirección General de Admisión y la Dirección General de Asuntos estudiantiles (DAE) serán las responsables de la asignación de las becas. La Dirección General de Finanzas será la responsable de revisar que el presupuesto asignado de los beneficios a las y los estudiantes y la Dirección de Informática y Tecnología responsable de ingresar el beneficio en sistema.

## **Artículo 9**

Estudiantes que se les otorgó algún **descuento por Resolución** sólo lo podrán aplicarlo el año en que se asignó, por lo que no es renovable.

## **Artículo 10**

El Crédito con Garantía Estatal (CAE) podrá acumularse con becas externas y becas internas. En caso de existir estudiantes con beneficios internos y externos, en primer término, se deberá aplicar la Beca Ministerial, posteriormente se aplicará el Crédito con Garantía Estatal (CAE) y a la diferencia se aplicará el beneficio interno y/o convenio.

## **Artículo 11**

Todas las becas contenidas en este reglamento son incompatibles con cualquier otro beneficio asistencial o convencional otorgado por la Universidad y/o Convenios que la Universidad haya suscrito con alguna institución externa, a excepción del Crédito Directo de Emergencia de la Universidad del Alba, el cual es compatible con otros descuentos (no superando entre ambos el 50% del arancel anual) y los descuentos promocionales; y la Beca Apoyo Universidad del Alba. En caso de coincidir con otro beneficio al cual el postulante tuviere derecho, podrá optar por aquel que, a su juicio, más le beneficie y si los hubiere percibido con anterioridad, deberá ser descontado del importe de la beca (como por ejemplo descuentos, rebajas y otros beneficios).

## **Artículo 12**

Las becas internas, descuentos por rebajas de arancel por convenio y formas de pago, no son extensivos a la matrícula, al proceso de titulación y/o grado, tutorías y aranceles por menor carga académica.

## **Artículo 13**

Para poder renovar o asignar un beneficio a estudiantes antiguos, se considerará el avance académico adecuado del 70% de aprobación de las asignaturas inscritas, con un mínimo 7 asignaturas inscritas durante el periodo evaluado. Se exceptúa de esta condición la Beca Rendimiento Académico (mínimo 10 asignaturas inscritas dependiendo de la malla curricular).

#### **Artículo 14**

Serán causales de pérdida de un beneficio interno:

- a) La pérdida de la calidad de alumno de la Universidad del Alba
- b) No acreditar el avance curricular requerido.
- c) Exceder la duración reglamentaria de la carrera.
- d) Haber sido eliminado de la Universidad por razones académicas o disciplinarias, así como haberse retirado temporal (congelamiento) o definitivamente de la carrera.

#### **Artículo 15**

No obstante, lo señalado en el artículo anterior, la estudiante o el estudiante tendrá la posibilidad de apelar fundamentalmente ante la Dirección de asuntos estudiantiles, quien evaluará la solicitud y aplicará procedimiento.

Descuento de un 5% del beneficio si el avance académico es inferior al 70% de aprobación de las asignaturas inscritas.

Descuento de un 5% del beneficio si el estudiante ha excedido la duración reglamentaria de la carrera por un máximo de dos años.

### **TÍTULO II BECA RANKING**

Beca dirigida a personas que han egresado de la enseñanza media y que se encuentren en el 20% de las notas más altas de su establecimiento. En el caso de la carrera de Medicina, el porcentaje de ranking debe ser igual al 10%.

#### Porcentaje de la Beca:

- 25% en carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas, excluyendo los programas de pregrado Advance, postgrado y educación continua.

#### Requisitos y Condiciones:

- Presentar Certificado ubicación de egreso de educación media (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/certificado-ubicacion-de-egreso-de-educacion-media>).
- Para renovar beneficio debe cumplir con el requisito académico y duración formal de la carrera establecidos en el presente reglamento.

#### **Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

### **TÍTULO III BECA MÉRITO ACADÉMICO ENSEÑANZA MEDIA (BECA NEM)**

Beca dirigida a personas que han egresado de la enseñanza media con promedio de los últimos 4 años superior a 6,0. En el caso de la carrera de Medicina, el promedio de notas debe ser igual o superior a 6,7, para carreras en jornada diurna. Para el caso de carreras vespertinas, promedio de los últimos 4 años superior a 5,5.

**Porcentaje de la Beca:**

- 25% en carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas, excluyendo los programas de pregrado Advance, postgrado y educación continua.

**Requisitos y Condiciones:**

- Presentar certificado de concentración de notas de enseñanza media.
- Para renovar beneficio debe cumplir con el requisito académico y duración formal de la carrera establecidos en el presente reglamento.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**TÍTULO IV**  
**BECA ACADÉMICA PAES**

Beca dirigida a personas que hayan obtenido un puntaje de acuerdo a la tabla adjunta, con respecto al promedio de las pruebas de Compresión Lectora y Competencia Matemática 1 en las 4 últimas PAES (dos de invierno y dos de verano).

**Porcentaje de la Beca:**

Carrera	Sede	Jornada	100%	60%	40%	20%
Agronomía	Chillán					
Ingeniería Civil en Minas	La Serena					
Ingeniería Civil Industrial	La Serena					
Nutrición y Dietética	La Serena					
Derecho	Antofagasta	Vespertino				
	La Serena	Diurno				
	La Serena	Vespertino				
	Santiago	Diurno				
	Santiago	Vespertino				
	Chillán	Diurno				
	Chillán	Vespertino				
Enfermería	Antofagasta					
	La Serena					
	Santiago					
	Chillán					
Kinesiología	Antofagasta					
	La Serena					
	Santiago					
	Chillán					
Medicina Veterinaria	Antofagasta	Diurno				
	Antofagasta	Vespertino				
	La Serena	Diurno				
	La Serena	Vespertino				
	Santiago	Diurno				
	Chillán	Diurno				
Psicología	Antofagasta	Diurno				
	Antofagasta	Vespertino				
	La Serena	Diurno				
	La Serena	Vespertino				
	Santiago	Diurno				
	Santiago	Vespertino				
	Chillán	Diurno				
	Chillán	Vespertino				
Tecnología Médica	La Serena	Diurno				
	Santiago					
	Santiago	Vespertino				
	Chillán	Diurno				
Terapia Ocupacional	Antofagasta					
	Chillán					
Medicina	La Serena	Diurno	>=950	949-890	879-860	859-820
	Santiago					

**Requisitos y condiciones:**

- Para alumnos de carreras de pregrado regular diurno y vespertino. No aplica para carreras regulares online o semipresencial, pregrado Advance, postgrado ni educación continua.
- Haber rendido las PAES de invierno y verano del proceso de admisión en curso y el año anterior (Ej. Admisión 2026, son las dos pruebas de 2025 y las dos de 2024).
- Para renovar beneficio debe cumplir con el requisito académico y duración formal de la carrera establecidos en el presente reglamento.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**TÍTULO V**

**BECA FOMENTO REGIONAL**

Beca dirigida a los estudiantes nuevos que provienen de otra región, donde no existe sede de la Universidad del Alba.

**Porcentaje de la Beca:**

- 20% del arancel en carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas, excluyendo pregrado Advance, postgrado y educación continua.

**Requisitos y condiciones:**

- Presentar documento que acredite ciudad y región en las que cursó sus estudios de 4º medio.
- Para renovar beneficio debe cumplir con el requisito académico y duración formal de la carrera establecidos en el presente reglamento.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**TITULO VI**

**BECA FAMILIAR**

Beca dirigida a los estudiantes nuevos que tengan uno o más familiares directos (padres, hijos, hermanos, cónyuge o conviviente civil) estudiando como alumno regular o sean egresados o titulados en la Universidad.

**Porcentaje de la Beca:**

- 30% del arancel en carreras de pregrado regular, pregrado Advance y postgrado y educación continua en todas las modalidades y jornadas.

**Requisitos y condiciones:**

- Tener uno o más familiares (Cónyuge, Conviviente civil, Hermanos, Padres e Hijos) estudiando como alumno regular en la Universidad.

- El estudiante que de origen al beneficio debe estar en calidad de vigente para el año lectivo.
- Acreditar el vínculo a través de Certificado de Nacimiento, Matrimonio, Unión Civil.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**OBSERVACIÓN:**

En el caso de que el estudiante perdiera la condición que le dio origen al otorgamiento de este beneficio (cónyuge, hijos, hermanos con matrícula vigente), no podrá renovar su beneficio.

En el caso de que el familiar haya egresado y /o titulado, el estudiante podrá acogerse al beneficio que otorga la Beca Egresados o Titulados y/ o parientes egresados o titulados.

**TITULO VII**  
**BECA EGRESADOS O TITULADOS**

Beca está dirigida a los estudiantes que tengan que hayan egresado o titulado de la Universidad Pedro de Valdivia o Universidad del Alba y que desee continuar estudiando dentro de la Universidad.

**Porcentaje de la Beca:**

- 30% del arancel en carreras de pregrado regular, pregrado Advance y postgrado y educación continua en todas las modalidades y jornadas.

**Requisitos y condiciones:**

- Ser Egresado o Titulado de la Universidad Pedro de Valdivia o de la Universidad del Alba.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**TITULO VIII**  
**BECA APOYO UNIVERSIDAD DEL ALBA**

Beca dirigida a estudiantes que presentan dificultades económicas que afecten la continuidad de sus estudios.

**Porcentaje de la Beca:**

- Hasta un 40% del arancel en carreras de pregrado, pregrado advance, postgrado y educación continua en todas las modalidades y jornadas.

**Requisitos y condiciones:**

- Acreditar situación socioeconómica que haga necesario y recomendable el otorgamiento de este beneficio.
- Beca acumulable a otros beneficios otorgados por la Institución.

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

## **TITULO IX BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Beneficia a los estudiantes de cursos superiores de carreras de pregrado regular y advance, que obtengan un rendimiento académico igual o superior a 6,0 (promedio anual) con un mínimo de diez asignaturas inscritas y cursadas durante el año en curso y aprobadas en su totalidad (100% aprobación). Se exceptúan del requisito de 10 asignaturas inscritas como mínimo a las carreras que por malla curricular no cuenten con el mínimo requerido.

Este se asigna al mejor rendimiento de los postulantes con tope de **cupo (1 por Carrera, año de ingreso, jornada y rango de promedio)**.

**Este beneficio es otorgado por DAE.**

Tabla porcentaje de la beca:

Promedio Notas	Porcentaje
6,00 a 6,59	50%
6,60 o más	70%

Del arancel de carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas

**Requisitos y condiciones:**

- Se alumno regular y cursar desde 2<sup>a</sup> año de la Carrera en adelante. Solo para carreras de pregrado regular y advance.
- Presentar promedio mínimo igual o superior a 6,0.
- Para advance contar con un mínimo de 8 asignaturas inscritas en segundo trimestre.
- Este beneficio no es renovable. Se postula cada año, si el estudiante cumple con el requisito de nota promedio anual exigido.

## **TITULO X BECA MERITO DEPORTIVO**

Beca está dirigida a estudiantes nuevos y antiguos que sean deportistas destacados a nivel regional, nacional o internacional, en los deportes olímpicos y/o federados, lo anterior debidamente evidenciado.

**Porcentaje de la beca:**

100% Seleccionado Nacional \*

50% Deportista Federado en la Disciplina.

20% Estudiantes de las Selecciones Deportivas de la Universidad del Alba.

\*Incluye pregrado Advance y Postgrados y Educación Continua

En carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas. Se excluye Advance.

**Requisitos y condiciones:**

- Ser alumno regular en el caso de estudiantes de primer año.
- En el caso de cursos superiores **avance académico correspondiente al 70% de aprobación de las asignaturas inscritas durante el periodo evaluado, tanto para renovantes como postulantes.**
- Documentación de respaldo (Curriculum deportivo).
- Presentar antecedentes de respaldo y solicitud ante el Comité de Becas y Financiamiento.
- Certificado de seleccionado nacional, federación, liga deportiva.

Requisitos específicos (**para deportista destacados nacionales, alumnos nuevos y antiguos**):

1. **Deportista seleccionado nacional**, que se encuentre **seleccionado a nivel nacional en cualquier disciplina, olímpica o para olímpica.**
2. Deportista Federado en la Disciplina
3. Selecciones Deportivas de la Universidad del Alba

**DOCUMENTACIÓN:**

- Currículum deportivo meritorio al nivel de seleccionado nacional, federado o selecciones deportivas de la Universidad del Alba.
- Acreditar la trayectoria deportiva con cartas de la Federación y/o Instituto Nacional del deporte, con un informe físico/técnico del entrenador con que trabaja.
- Presentar una carta del presidente del Club o Federación que indique que es miembro vigente del equipo.
- En el caso de ser un deporte colectivo, certificado del club que lo representa.

**BENEFICIOS (para deportistas destacados internacionales, nacionales y regionales):**

En los aspectos académicos, la calidad de “Deportista Destacado” le otorgará al alumno los siguientes beneficios:

- Derecho a inscribir una carga académica menor a la que establecen los reglamentos de las carreras o programas (mínimo 70%).
- Facilidades para la rendición de pruebas o exámenes en el caso que deba participar en una competencia en representación de la Universidad o del país, lo que deberá ser autorizado por el(la) Director(a) de la carrera respectiva o en su defecto el Decano(a).
- Plazos especiales y adicionales para utilizar libros de Biblioteca.
- Plazo especial, de hasta 60 días después de iniciado el semestre, para abandonar ramos.
- Otros que resuelva otorgar la Vicerrectoría Académica.

Los beneficios se mantendrán mientras el estudiante conserve su calidad de Deportista Destacado.

**BENEFICIOS: (Estudiantes pertenecientes a talleres deportivos extracurriculares UDALBA)**

- Facilidades en asistencia y rendición de pruebas o exámenes en el caso que deba participar en una competencia en representación de la Universidad, lo que deberá ser autorizado por el Director de la carrera respectiva.

## OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS DEPORTISTAS

- a) Representar y dar a conocer su vinculación y pertenencia a la Universidad del Alba en todo acto o lugar en que se desempeñe deportivamente.
- b) Pertener deportivamente sólo a la Universidad del Alba, actuando por ella en cualquier tipo de competencia universitaria, con prohibición expresa de actuar por otra institución de Educación Superior (Universidades, Institutos y Centros de Formación Técnica).
- c) Asistir y participar en las competencias en que se inscriba la Universidad del Alba, salvo que, a petición escrita y por motivos fundados cuente con la autorización de la DAE para excusarse.
- d) Mantener actualizada a la DAE de su dirección particular, teléfonos y correo electrónico.
- e) En general, prestar el máximo de colaboración a la Universidad del Alba y su Dirección de Asuntos Estudiantiles, en las actividades de su disciplina deportiva relacionadas con su calidad de seleccionado.
- f) Permitir a Universidad del Alba reservar el derecho de usar imagen de deportistas para difusión de la institución.
- g) Mantener un avance académico del 70% de aprobación de las asignaturas inscritas entre los períodos evaluados.
- h) Apoyar con la DAE en actividades extracurriculares.
- i) Mantener un buen comportamiento tanto dentro como fuera de las dependencias de la universidad.
- j) Velar por los valores institucionales.
- k) Hacer entrega de las fechas de competencias con anticipación.

## TITULO XI BECA CONVALIDACIÓN

**Beca dirigida** a los estudiantes que ingresan a la Universidad del Alba y provengan de otra Universidad, convalidando asignaturas.

**Porcentaje de la beca:**

- 20% en carreras de pregrado en todas las modalidades y jornadas, excluyendo los programas de pregrado Advance, postgrado y educación continua.

**Requisitos y condiciones:**

- Ingresar por Vía de Admisión Especial por convalidación, cumpliendo con los requisitos y documentos necesarios para esta vía, los que se especifican en el Procedimiento de Admisión de Alumnos Nuevos.
- Matricularse en el momento con el acuerdo de preconvalidación.

## **TITULO XII**

### **Beca COPAGO CAE**

**Beca dirigida** a los estudiantes que cuentan con el Crédito con Aval del Estado.

**Porcentaje de la beca:**

Cubre la diferencia que se produce entre el arancel de referencia y arancel real de la Universidad del Alba con tope de \$500.000.

**Requisitos y condiciones:**

- Ser alumno beneficiado con el Crédito con Aval del Estado (CAE).
- Solicitar el 100% del Arancel de Referencia.
- **Avance académico correspondiente al 70% de aprobación de las asignaturas inscritas durante el periodo evaluado, tanto para renovantes como postulantes.**

## **TITULO XIII**

### **BENEFICIOS COLABORADORES**

Beneficios Educacionales en la Universidad del Alba.

Esta beca está dirigida a los trabajadores de la Universidad del Alba cónyuge, convivientes civiles, y/o hijos, para los programas de pre y post grado impartidos por la Universidad del Alba, incluidos diplomados o capacitaciones.

**Porcentaje de la Beca:**

30% del arancel en carreras de pregrado regular, post grado Advance y Postgrado en todas las modalidades y jornadas.

**Requisitos y condiciones:**

- Ser trabajador con contrato Vigente (excepción de Honorarios).

**Beneficio asignado por Admisión y renovado por DAE.**

**Condiciones:**

En caso de renuncia del trabajador a la Universidad o se produzca el término del contrato por alguna causal del art. 159 o 160 del Código del Trabajo vigente, perderá el beneficio sea el trabajador, su hijo o su cónyuge.

En el caso de que el contrato de trabajo termine por alguna de las causales del art. 161 del Código del Trabajo vigente, se mantendrá la beca del trabajador, su hijo o su cónyuge por un semestre, sin perjuicio de lo anterior será evaluado el desempeño laboral del trabajador que tuvo en la Universidad, y se determinará si se puede seguir otorgando por la Universidad, la misma beca o una menor.

Beca queda sujeta a la condición de que previamente se cubra el número mínimo que exige el programa de alumnos matriculados que no estén afectos a beca por parte de la Universidad del Alba.

### **Requisitos**

- Postular en los plazos indicados.
- Presentar formulario de postulación y documentación de respaldo.

## **TITULO XIV BENEFICIOS ESTATALES**

La Universidad del Alba se encuentra acreditada, por lo que las y los estudiantes podrán acceder a beneficios estatales que apliquen a nuestra institución.

Para acceder a ellos se debe postular a través del formulario único de acreditación socioeconómica FUAS, disponible en fechas determinadas por el Ministerio de Educación en postulación.beneficiosestudiantiles.cl/fuas.

Esta es una responsabilidad directa del estudiante en la que la Universidad del Alba no participa salvo hasta la asignación de los beneficios en el caso que corresponda.

Los beneficios a los que pueden acceder las y los estudiantes, si cumplen con los requisitos económicos y/o académicos establecidos anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a cada Beca son:

1. Beca Juan Gómez Millas (BJGM).
2. Beca Juan Gómez Millas para Estudiantes Extranjeros (BJGME).
3. Beca Excelencia Académica (BEA).
4. Beca para Hijos de Profesionales de la Educación (BHP).
5. Beca de Articulación (BAR).
6. Becas de Reparación.
7. Becas para Estudiantes en Situación de Discapacidad
8. Beca de alimentación de Educación superior

## **TITULO XV CREDITO CON GARANTIA ESTATAL (CAE)**

La Universidad del Alba se encuentra acreditada, por lo que las y los estudiantes podrán acceder al crédito con garantía estatal siempre que postulen a través del formulario único de acreditación socioeconómica FUAS disponible en fechas determinadas por el Ministerio de Educación en postulación.beneficiosestudiantiles.cl/fuas y cumplan con los requisitos generales para su obtención, los cuales se encuentran determinados en la legislación.

Postular al FUAS es una responsabilidad directa de cada estudiante, en la que la Universidad del Alba no participa salvo hasta la asignación de los beneficios en el caso que corresponda.

## **TITULO XVI DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Para los efectos del presente reglamento, se considerarán sistemas complementarios de asistencialidad estudiantil los siguientes:

- a) Convenios y alianzas colaborativas, con organizaciones externas, dirigido al bienestar del estudiante en los aspectos sociales, recreativos, deportivos, de salud, cultural, alimentación, vestuario y educativos, que tengan por finalidad otorgar descuentos y/o facilitar el acceso de los estudiantes de la Universidad a recintos, espectáculos, eventos o cursos.

b) Reprogramación de deuda financiera: posibilidad de modificar y re-programar el flujo de pagos por razones de salud grave o cambios negativos de las fuentes de sustentación, todo ello debidamente comprobado, a través de una solicitud previa al vencimiento de las cuotas.

## **TITULO XVII**

### **DE LAS APELACIONES**

Existirá un Comité para el Proceso de Financiamiento Estudiantil, integrado por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, la Dirección General de Admisión y Marketing y la Dirección general de finanzas de la Universidad del Alba, quien presentará los casos a evaluar por no cumplimiento de requisitos en el proceso de Renovación.

En caso de que un estudiante haya sido rechazado por incumplimiento de requisitos, podrá apelar con el/Trabajador/a Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de su sede, cuando su solicitud haya sido rechazada y deberá cumplir una de las siguientes causales:

- Exceder la duración reglamentaria de la carrera (máximo 2 años).
- Incumplimiento del requisito del avance académico adecuado.
- El estudiante podrá apelar 1 vez, mientras curse su Carrera.

## **TITULO XVIII**

### **DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO**

En caso de que un estudiante haya suspendido sus estudios hasta por un año podrá reactivar su beneficio durante el periodo de matrícula en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en caso de los estudiantes modalidad presencial se evaluará los dos últimos semestres consecutivos que haya cursado, en caso de los estudiantes modalidad advance se evaluará el segundo y tercer trimestre que haya cursado.

Para poder reactivar su beneficio se solicitará como requisito el avance académico del 70% de aprobación de las asignaturas inscritas.

## **TITULO XIX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 16 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas conjuntamente por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y Vicerrector de Administración y Finanzas.

## **ANEXOS**

**FORMULARIO BENEFICIOS INTERNOS**  
**SOLICITUD DE REVISIÓN DE APELACIONES PROCESO BENEFICIOS INTERNOS**  
**FICHA CASO SOCIALES**